

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2022-00016-00
Accionante: ROSALBA MONTOYA ORDOÑEZ
Accionado: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA –
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
PENSIONES – SUBDIRECCIÓN DE
ESTUDIOS ECONÓMICOS Y
ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO
PENSIONAL

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2022-0032

La acción de tutela promovida por la señora **ROSALBA MONTOYA ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.704.824, en contra de la **GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES – SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL**, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales de petición, seguridad social en conexidad con el mínimo vital y adecuado nivel de vida, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por correo electrónico a la doctora **JIMENA RUIZ VELASQUEZ – DIRECTORA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES – SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL**, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

La citada deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE: ROSALBA MONTOYA ORDOÑEZ	Ariza-92@hotmail.com ; Yelimo1@hotmail.com ;
PARTE ACCIONADA: GOBERNACION CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES – SUBDIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y ACTUALIZACION DEL PASIVO PENSIONAL	Notificaciones.uaepc@cundinamarca.gov.co ; contactenos@pensionescundinamarca.gov.co ; jimena.ruiz@cundinamarca.gov.co ; notificaciones@cundinamarca.gov.co ; edgar.caicedo@cundinamarca.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Auto Admisorio
11001-33-37-041-2022-00016-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4b22983d89c73fe3efca0ab31f585fc488e4f11e26d5cc173735f7a7c3aa3328

Documento generado en 21/01/2022 03:28:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>